

**La ejecución de la reparación integral en delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar**

**Comprehensive Reparation in Cases of Violence against Women or Family Members**

**A execução da reparação integral em casos de violência contra a mulher ou membros da família**

Indira Paola López Martínez<sup>1</sup>  
Universidad Tecnológica Indoamérica  
ilopez6@indoamerica.edu.ec  
<https://orcid.org/0009-0001-7574-2661>



Fernando Eduardo Paredes Fuertes<sup>2</sup>  
Universidad Tecnológica Indoamérica  
fernandoparedes@indoamerica.edu.ec  
<https://orcid.org/0000-0002-5489-7605>



 DOI / URL: <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v4/n2/249>

**Como citar:**

López, I. & Paredes, F. (2023). *La ejecución de la reparación integral en delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar*. *Código Científico Revista de Investigación*, 4(2), 419-443.

**Recibido:** 10/09/2023

**Aceptado:** 10/10/2023

**Publicado:** 31/12/2023

<sup>1</sup> Estudiante de la Universidad Indoamérica, facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Carrera de Derecho.

<sup>2</sup> Abogado de los Juzgados y Tribunales de la Republica del Ecuador, Magister en Docencia Universitaria y Administración Educativa, Magister en Derecho Mención En Derecho Penal y Procesal Penal, Diplomado en Metodología de la Investigación Científica, Socioformación y Desarrollo Humano. Profesor – investigador en la Universidad Indoamérica – Ambato; Coordinador de General de Posgrados Universidad Indoamérica.

## **Resumen**

Los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar son trascendentales a lo largo de la historia y la evolución del ser humano, así como la evolución de la misma norma que se ha llevado para poder enfrentar estos delitos. El problema se plantea al determinar el cumplimiento de la reparación integral en casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. El objetivo es analizar la efectividad y cumplimiento de la reparación integral como una medida de satisfacción para la víctima. Existen limitantes que no permiten que la reparación cumpla su objetivo, factores internos como externos, mismos que se encuentran relacionados a la víctima, a los lineamientos normativos y a su aplicación por parte de los organismos encargados. Así se figura que la reparación integral va más allá de lo establecido en la norma. En la legislación ecuatoriana los mecanismos son escasos y no permiten que la víctima regrese a su estado inicial antes del daño ocasionado. Adicionalmente se aplica el enfoque cualitativo, métodos de descripción bibliográfica, analítico e histórico lógico para identificar la viabilidad de los mecanismos en la aplicación de los medios de Reparación Integral.

**Palabras claves:** Delitos, Efectividad, Reparación Integral, Violencia.

## **Abstract**

Crimes of violence against women or members of the family nucleus are transcendental throughout history and the evolution of human beings, as well as the evolution of the same norm that has been carried out to confront these crimes. The problem arises when determining compliance with comprehensive reparation in cases of violence against women and members of the family nucleus. The objective is to analyze the effectiveness and compliance of comprehensive reparation as a measure of satisfaction for the victim. There are limitations that do not allow the reparation to fulfill its objective, internal and external factors, which are related to the victim, the regulatory guidelines and their application by the agencies in charge. Thus, it appears that the comprehensive repair goes beyond what is established in the standard. In Ecuadorian legislation, the mechanisms are scarce and do not allow the victim to return to their initial state before the damage caused. Additionally, the qualitative approach, methods of bibliographic, analytical and logical historical description are applied to identify the viability of the mechanisms in the application of the means of Comprehensive Reparation.

**Keywords:** Crimes, Effectiveness, Comprehensive Reparation, Violence.

## **Resumo**

Os crimes de violência contra a mulher ou membros do núcleo familiar têm sido significativos ao longo da história e da evolução da humanidade, assim como a evolução das normas criadas para enfrentar esses crimes. O problema surge ao determinar o cumprimento da reparação integral em casos de violência contra a mulher e membros do núcleo familiar. O objetivo é analisar a eficácia e o cumprimento da reparação integral como uma medida de satisfação para a vítima. Existem limitações que impedem que a reparação atinja seu objetivo, tanto fatores internos quanto externos, relacionados à vítima, às diretrizes normativas e à sua aplicação pelas autoridades competentes. Assim, percebe-se que a reparação integral vai além do que está estabelecido na norma. Na legislação equatoriana, os mecanismos são limitados e não

permitem que a vítima retorne ao seu estado inicial antes do dano causado. Além disso, é aplicada uma abordagem qualitativa, com métodos de descrição bibliográfica, análise e lógica histórica para identificar a viabilidade dos mecanismos na aplicação dos meios de reparação integral.

**Palavras-chave:** Crimes, Efetividade, Reparação Integral, Violência.

## **Introducción**

La reparación integral en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar es un concepto fundamental en el ámbito de los derechos humanos y la justicia. Se refiere a un conjunto de medidas y acciones destinadas a compensar y restaurar los derechos y la dignidad de las víctimas de violencia de género y sus familias. Esta forma de reparación busca abordar no solo los aspectos materiales y económicos, sino también los daños emocionales, psicológicos y sociales causados por la violencia. La reparación integral reconoce que la violencia de género no solo afecta a la víctima directa, sino también a su entorno familiar y comunitario. Por lo tanto, se busca proporcionar una respuesta integral que aborde las diversas dimensiones de la violencia y sus consecuencias. Esta forma de reparación va más allá de la simple compensación económica y se centra en restablecer la dignidad de las víctimas, promover su recuperación física y emocional, y prevenir la repetición de la violencia.

La falta de efectividad y eficacia de la reparación integral como problema vinculado de forma general contrarresta en la normativa que atiende a la reparación integral y a todo su proceso, generando obstáculos o limitantes que dificultan su pleno cumplimiento y restringen su efectividad, así como, si las medidas de reparación existentes en el marco normativo son suficientes para garantizar la restitución de los derechos de las víctimas y prevenir la revictimización.

La reparación del daño se determina como una obligación del Estado, cuyo objetivo fundamental consiste en devolver a la víctima al momento en el que se encontraba antes de la vulneración de sus derechos, por lo que se han desarrollado medidas destinadas a

reparar los daños causados, que dependerán de si son de índole material o inmaterial (Cárdenas,2022, p.194).

El texto se vincula a la responsabilidad del estado para por medio de la norma y su aplicación devolver a la víctima a su situación previa a la violación de sus derechos. Además, destaca la importancia de desarrollar medidas específicas para reparar los daños, teniendo en cuenta si son de naturaleza material o inmaterial. La reparación del daño es un principio fundamental en el ámbito de los derechos humanos y de la justicia. Busca compensar a las víctimas por los perjuicios sufridos, restaurar sus derechos y brindarles una reparación integral que les permita reconstruir sus vidas de la mejor manera posible.

La devolución a la víctima al momento anterior a la vulneración de sus derechos implica restablecer las condiciones en las que se encontraba antes del daño. Esto puede implicar la restitución de bienes materiales o la reparación de daños tangibles causados. Por ejemplo, en casos de violencia física, la reparación podría incluir la atención médica necesaria para la recuperación de la víctima y la compensación por los gastos médicos incurridos. Sin embargo, la reparación no se limita únicamente a los aspectos materiales. También abarca los daños inmateriales, como el daño moral, emocional o psicológico sufrido por la víctima. Estos daños pueden ser igual de perjudiciales y requieren medidas específicas para su reparación. En este sentido, se deben desarrollar programas de atención psicológica, terapia y apoyo emocional para ayudar a las víctimas a superar las consecuencias negativas de la violencia.

Es importante destacar que las medidas de reparación deben adaptarse a las necesidades individuales de cada víctima y deben tener en cuenta los factores contextuales y socioeconómicos que influyen en la situación de la víctima. Además, la implementación efectiva de las medidas de reparación requiere la colaboración de diferentes actores, como el Estado, las instituciones judiciales, los profesionales de la salud y los servicios sociales. La reparación del daño es un componente esencial de la justicia y los derechos humanos. Su

objetivo principal es devolver a la víctima a su situación previa al daño sufrido, ya sea a través de medidas materiales o inmateriales. La implementación efectiva de estas medidas requiere un enfoque integral y adaptado a las necesidades individuales de cada víctima.

En este artículo es propicio analizar el concepto y alcance de la reparación integral en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Para lograrlo, se explorarán tanto, perspectivas jurídicas como sociales, con el fin de comprender, cómo la reparación integral puede contribuir a restablecer los derechos de las víctimas, promover su empoderamiento y facilitar su proceso de recuperación.

Se aborda el marco conceptual de la reparación integral, definiéndola como un enfoque que va más allá de la compensación económica y que busca acoger las múltiples dimensiones de la violencia sufrida, los principios fundamentales de la reparación integral en el contexto de los delitos de violencia de género, tales como la justicia, la igualdad y el respeto a los derechos humanos, a ello también se considera el marco normativo existente en materia de reparación integral, tanto a nivel nacional como internacional y las medidas de reparación integral previstas en la legislación vigente.

## **Desarrollo**

### **La reparación integral y su concepción doctrinaria.**

La reparación integral a través de un concepto jurídico se define como el hecho de buscar brindar a las víctimas de un delito, una compensación que abarque el resarcimiento económico, la restitución de sus derechos, la rehabilitación, la satisfacción emocional y la garantía de no repetición. Se trata de un enfoque holístico que reconoce que la víctima no solo ha sufrido un daño material, si no también físico, psicológico y social. La reparación integral busca restablecer la dignidad de la víctima y contribuir a su proceso de sanación y reintegración a la sociedad.

Parafraseando a López (2022), es importante destacar que la reparación integral, va más allá de la mera compensación económica. Si bien, la compensación económica puede ser parte de la reparación, el enfoque integral busca abordar las necesidades y los derechos de las víctimas en todas las dimensiones de sus vidas. Esto implica considerar aspectos como la salud física y mental, la seguridad, la vivienda, la educación, el empleo, la participación social y la reconstrucción de las relaciones familiares. En el ámbito de la salud, la reparación integral busca garantizar el acceso a servicios médicos y terapéuticos adecuados para tratar las lesiones físicas y psicológicas causadas por la violencia. Esto puede incluir atención médica especializada, terapia psicológica, apoyo emocional y programas de rehabilitación para ayudar a las víctimas a recuperarse y reconstruir sus vidas.

La reparación integral en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar es un proceso complejo que busca abordar todas las dimensiones del daño sufrido por las víctimas. Para lograr una reparación integral adecuada, es necesario considerar varios componentes fundamentales que permitan la recuperación y la reconstrucción de las vidas de las personas afectadas. A continuación, se detallan algunos de estos componentes.

Por un lado, la compensación económica por los daños sufridos como medidas de reparación integral, busca resarcir los perjuicios materiales causados a las víctimas de un delito de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, como gastos médicos, pérdida de ingresos, daños a la propiedad, entre otros. Es importante que esta compensación sea justa y proporcional al daño sufrido.

Por otra parte, se establece el acceso a servicios médicos y terapéuticos adecuados para tratar las lesiones físicas y psicológicas causadas por la violencia. Esto puede incluir atención médica especializada, terapia psicológica, apoyo emocional y programas de rehabilitación. Es fundamental que las víctimas reciban la atención necesaria para su recuperación, bienestar personal y familiar.

La ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en su capítulo V, establece los ejes de protección como parte de un sistema que garantiza de forma integral la seguridad de las mujeres víctimas de violencia, así como niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores con el fin de considerar los factores que vulneren y consideren a las víctimas en estado de riesgo considerándolas como medidas administrativas. Según el artículo 45 de la LOIPEVCM.

Art. 45.- Eje de protección. La protección como parte del Sistema Nacional Integral de Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, buscará garantizar la integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia y de las víctimas indirectas, así como su dignidad, autonomía, integridad y bienestar, considerando los factores de vulnerabilidad y de riesgo y soporte a las medidas dictadas a través del Sistema de Administración de Justicia o generación de medidas administrativas necesarias a favor de las víctimas de violencia, cuyos casos no se judicializan. (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018, art.45).

La seguridad es otro componente fundamental de la reparación integral; por cuanto, las víctimas y sus familias deben recibir atención inmediata contra la violencia y tener acceso a los ejes de protección como parte del Sistema Nacional Integral de Prevención y Erradicación, como órdenes de alejamiento, refugios seguros y programas de apoyo para prevenir la revictimización y promover su bienestar y autonomía. Se destaca a las medidas de protección administrativas basadas en la proporcionalidad, de forma inmediata y de carácter urgente, que se imponen por la autoridad correspondiente para salvaguardar la seguridad en situación de violencia tanto a la víctima como a los dependientes dentro del proceso garantizando su bienestar y autonomía en el camino hacia su recuperación.

La reparación integral también implica garantizar el derecho a una vivienda segura y adecuada para las víctimas y sus familias. En casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, es común que las víctimas se vean obligadas a abandonar sus hogares, por lo que, es importante brindarles apoyo para encontrar una vivienda segura y estable. La vivienda, corresponde a uno de los parámetros más importantes y que en cierta medida puede cumplir una eficaz reparación, en vista de que al encontrarse en un lugar seguro donde habitar, las víctimas pueden recuperarse reconstruyendo sus vidas y facilitando su proceso de recuperación y reintegración a la sociedad.

En cuanto a la educación y empleo, la reparación integral busca restablecer la autonomía e independencia a las víctimas a través. Esto implica brindar oportunidades de formación académica y capacitación laboral, así como facilitar el acceso a empleos dignos y sostenibles. De esta manera, se busca promover la integración social y económica de las víctimas con la finalidad de que a través de un empleo puedan recuperarse de los daños causados.

Se promueve la participación plena en la vida social y comunitaria. Esto conlleva a promover su libre actuación en espacios públicos, comunitarios y políticos, así como fomentar su capacidad de expresarse y tomar decisiones que afecten su vida. Esta herramienta como parte de la reparación integral contribuye a la participación activa, permitiendo a la o a las víctimas recuperar su voz y fortalecer la autoestima algún momento vulnerado conjuntamente con las redes de apoyo que lo integran en un proceso de sanación y reintegración.

La reconstrucción de las relaciones familiares es una medida que trabaja enfocada en la reconstrucción de las relaciones familiares que ha sido víctimas de violencia. Para lo cual, se necesita terapia familiar, mediación y apoyo para facilitar la reconciliación y promover un entorno familiar saludable. Es importante destacar esta herramienta como parte de la estructura de la reparación integral, ayuda a mejorar significativamente la salud mental y generar nuevas



relaciones interpersonales basadas en la confianza devuelve el hecho de volver a creer en la esperanza y en la satisfacción del proceso.

La reparación integral en la víctima y los miembros del núcleo familiar implica abordar de manera integral los daños físicos, psicológicos, emocionales y sociales causados por la violencia de género o intrafamiliar. Busca restablecer los derechos, la dignidad y el bienestar de las víctimas y sus familias, a través de medidas que abarcan la salud, la seguridad, la vivienda, la educación, el empleo, la participación social y la reconstrucción de las relaciones familiares. Es un enfoque que reconoce la complejidad de los impactos de la violencia y busca proporcionar una respuesta adecuada y efectiva para ayudar a las víctimas a reconstruir sus vidas de manera integral. (Narváez, 2021, p. 67).

Se destaca que este enfoque debe abordar los daños en todas sus dimensiones: física, psicológica, emocional y social, reconociendo así la complejidad de los impactos que la violencia puede tener en las víctimas y sus familias. Implica no solo reparar los daños causados, sino también proporcionar medidas de apoyo y asistencia en diversos aspectos de sus vidas. La inclusión de la salud, la seguridad, la vivienda, la educación, el empleo, la participación social y la reconstrucción de las relaciones familiares muestra un enfoque holístico que busca promover la recuperación integral de las víctimas, este a la vez reconoce que la violencia tiene consecuencias más allá de lo individual, afectando también a las relaciones familiares y sociales.

Por lo tanto, la reparación integral no se limita únicamente a la atención de la víctima directa, sino que también considera a los miembros del núcleo familiar, reconociendo su papel y el impacto que la violencia puede tener en ellos.

## **Los mecanismos de la reparación integral y su efectividad en el marco normativo.**

La reparación integral es una medida que se encuentra dentro del marco normativo en el Ecuador, lo cual busca que las personas que han sido víctimas de violencia, puedan recuperar el estado en el que se encontraban antes de la vulneración de sus derechos.

La reparación integral en el marco normativo ecuatoriano es un concepto fundamental que busca restablecer los derechos de las víctimas y promover su rehabilitación, contemplando aspectos económicos, emocionales y sociales. Su aplicación se encuentra respaldada por el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y otros instrumentos legales que buscan garantizar una justicia reparadora y restaurativa"

En base a lo expuesto, la reparación integral en el marco normativo ecuatoriano es un concepto fundamental en el ámbito de la justicia y los derechos de las víctimas. En Ecuador, la reparación integral está consagrada en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y se presenta como un enfoque holístico que busca restablecer los derechos de las víctimas, promover su rehabilitación y garantizar la no repetición de los delitos.

El Código Orgánico Integral Penal, en su Título VI, establece los principios y procedimientos para la reparación integral de las víctimas. Según el artículo 77:

Art. 77.- Reparación integral de los daños. La reparación integral radicará en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado (Código Orgánico Integral Penal, 2014, art.77).

El marco normativo ecuatoriano también establece la obligación del Estado y de los responsables de los delitos de garantizar la reparación integral de las víctimas. Según el artículo 57 del COIP, los responsables del delito deben contribuir a la reparación integral de las víctimas, ya sea de forma directa o a través de mecanismos como el Fondo de Reparación

Integral. Asimismo, el Estado tiene la responsabilidad de brindar los recursos y servicios necesarios para la rehabilitación y atención de las víctimas.

En Ecuador, se promueve activamente la participación de las víctimas en el proceso de reparación integral. En el artículo 11 del COIP establece que las víctimas tienen derecho a participar en todas las etapas del proceso de reparación, incluyendo la identificación de sus necesidades, la formulación del plan de reparación y el monitoreo de su implementación. Se busca empoderar a las víctimas y permitirles tener voz y poder de decisión en su proceso de reparación.

La legislación vigente en Ecuador contempla diversas medidas de reparación integral para las víctimas de delitos, estas medidas van más allá de la compensación económica y buscan abordar las distintas dimensiones de los daños sufridos por las víctimas, en el COIP, en su artículo 78 establece:

Mecanismos de reparación integral. - Las formas no excluyentes de reparación integral, individual o colectiva, son:

1. La restitución: Se aplica a casos relacionados con el restablecimiento de la libertad, de la vida familiar, de la ciudadanía o de la nacionalidad, el retorno al país de residencia anterior, la recuperación del empleo o de la propiedad, así como al restablecimiento de los derechos políticos.
2. La rehabilitación: Se orienta a la recuperación de las personas mediante la atención médica y psicológica, así como a garantizar la prestación de servicios jurídicos y sociales necesarios para esos fines.
3. Las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales: se refieren a la compensación por todo perjuicio que resulte como consecuencia de una infracción penal y que sea evaluable económicamente.

4. Las medidas de satisfacción o simbólicas: se refieren a la declaración de la decisión judicial de reparar la dignidad, la reputación, la disculpa y el reconocimiento público de los hechos y de las responsabilidades, las conmemoraciones y los homenajes a las víctimas, la enseñanza y la difusión de la verdad histórica.
5. Las garantías de no repetición: se orientan a la prevención de infracciones penales y a la creación de condiciones suficientes para evitar la repetición de las mismas. Se identifican con la adopción de las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean afectadas con la comisión de nuevos delitos del mismo género. (Código Orgánico Integral Penal, 2014, art.78).

El texto presenta algunas de las formas de reparación integral establecidas en la legislación ecuatoriana en casos de violencia. Estas medidas, son fundamentales para brindar justicia y restaurar los derechos de las víctimas. En cuanto a la restitución, es una medida que busca reparar los daños materiales, devolviendo bienes o restaurando sus derechos. Esta medida puede ser efectiva en casos en los que los daños sean tangibles y puedan ser reformados de manera concreta y eficaz.

La indemnización, por su parte, es una medida que busca compensar económicamente a las víctimas por los daños sufridos. Es una forma de reconocer el impacto económico que la violencia puede tener en la vida de las personas. Sin embargo, su efectividad de esta medida puede depender de la capacidad del responsable del delito para cumplir con la compensación económica y de la disponibilidad de recursos para cubrir los daños.

Sería ideal que todo daño fuese reparado en su integridad. Pero la indemnización supone un peso económico para quien debe soportar la carga de reparación, consideración que requiere de especial preocupación cuando la indemnización va a recaer, de cualquier modo, en el Estado, que tiene sus fondos sujetos a determinaciones presupuestarias. (Domínguez, R., 2010. P. 9-28)

La rehabilitación es una medida esencial para brindar atención y servicios especializados a las víctimas, tanto en términos físicos como psicológicos. La efectividad de esta medida dependerá de la calidad y accesibilidad de los servicios de atención médica, terapia y apoyo psicosocial disponibles para las víctimas.

La satisfacción, que busca el reconocimiento público de los daños sufridos por las víctimas y una disculpa por parte de los responsables del delito, puede ser un componente importante para su proceso de sanación. Sin embargo, la efectividad de esta medida dependerá de la voluntad de quien o quienes hayan causado el daño para reconocer su responsabilidad sobre el la vulneración a la o a las víctimas.

Las garantías de no repetición son medidas preventivas que buscan evitar que se vuelva a ocasionar el daño o vulneración hacia la víctima. En este apartado se incluyen políticas de prevención, capacitación de profesionales y promoción de una cultura de respeto, y su efectividad dependerá de la implementación adecuada y del enfoque integral con el que sean aplicadas.

En general, si bien estas medidas de reparación integral son fundamentales para abordar la prevención de la violencia y brindar justicia a las víctimas, sus resultados dependerán de la aplicación adecuada. Además, es necesario considerar factores como la disponibilidad de recursos, la capacitación de profesionales y la voluntad de los responsables para cumplir con las medidas establecidas.

### **Función de la fiscalía en el ejercicio del cumplimiento de la reparación integral.**

El proceso penal no puede ser observado únicamente desde los intereses de la sociedad o las garantías del acusado, sino también desde las garantías de derechos propias de la víctima. El Estado tiene que concebir a las víctimas como una de sus prioridades y el sistema penal debe estar orientado hacia ellas; se hace necesario un sistema jurídico más humano, en el que los derechos de las víctimas no se reduzcan a intenciones, las víctimas deben ser protegidas y así

lograr que su declaración sea más pacífica, más válida, más auténtica; y las medidas de protección deben contemplar, entre otras cosas, el respeto a la dignidad, integridad personal, y psicológica, a la intimidad y, por supuesto, la prevención o disminución de la victimización secundaria (Vega, 2016, p.422).

Se evidencia aspectos positivos y negativos de la función de la fiscalía para establecer mecanismos de la reparación integral en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Estos aspectos pueden influir en la eficacia y efectividad de la reparación integral, así como en la satisfacción de las víctimas.

La Fiscalía desempeña un papel fundamental en la promoción de la justicia y la protección de los derechos de las víctimas. Su labor consiste en investigar y encontrar elementos de cargo y de descargo sobre una persona que ha cometido un delito, a su vez busca contribuir con una reparación integral a quienes han sido víctimas de delitos. La efectividad de la promoción de la justicia por parte de los fiscales dependerá de diversos factores como la disponibilidad de medios adecuados, capacitación de los profesionales como personal de apoyo dentro del proceso entre otros, dando así una ejecutoría dentro de los marcos normativos adecuados para el proceso como tal.

En este sentido, una promoción de la justicia efectiva por parte de los fiscales puede contribuir a la prevención de la impunidad, a la responsabilización de los agresores y a la recuperación integral de las víctimas. Al buscar activamente la reparación integral, los fiscales pueden promover la restitución de derechos, la compensación económica, la rehabilitación física y psicológica, y la implementación de medidas para prevenir la repetición de los delitos. Sin embargo, es importante reconocer que existen desafíos en la promoción de la justicia en casos de violencia. La falta de recursos, la revictimización, la falta de sensibilización y los estereotipos de género arraigados en la sociedad son obstáculos que pueden dificultar la labor de los fiscales y afectar la efectividad de la reparación integral.

La fiscalía trabaja en conjunto con otras instituciones y actores relevantes, como la policía, los servicios de salud y las organizaciones de apoyo a las víctimas. Esta coordinación permite una atención oportuna y multidisciplinaria, fortaleciendo la reparación integral. Función que sería útil a su debido cumplimiento, cabe destacar la problemática dentro del mismo en base a la falta de comunicación fluida y efectiva entre las distintas entidades competentes, hecho que dificulta una materialización correcta sobre las medidas de reparación integral.

Además, la fiscalía puede facilitar el acceso de las víctimas a recursos y servicios necesarios para su reparación integral, como atención médica, asesoría legal, apoyo psicológico y programas de rehabilitación como ejes de ayuda a la víctima dentro de los lineamientos establecidos considerándose una ayuda hacia la víctima y sus dependientes. En cierto grado esta ayuda contribuye y se configura como un apoyo hacia las necesidades de las víctimas en diferentes aspectos de sus vidas. Este hecho brinda beneficios significativos, permitiendo recibir apoyo médico, terapéutico, legal y social para su recuperación y reconstrucción de vida de manera integral a través de las instituciones y profesionales correspondientes y designados para el caso.

La fiscalía puede enfrentar limitaciones de recursos humanos, financieros y logísticos, lo que puede afectar su capacidad para brindar una atención integral y oportuna a las víctimas. Esta falta de recursos puede repercutir en la efectividad de la reparación integral y en la satisfacción de las víctimas. La falta de financiamiento adecuado puede obstaculizar el acceso a servicios médicos, terapia psicológica, refugios seguros y programas de apoyo, lo cual impacta negativamente en la recuperación y bienestar de las víctimas. Es fundamental asignar recursos suficientes para garantizar que las víctimas tengan acceso a la ayuda necesaria para reconstruir sus vidas y superar los efectos de la violencia sufrida.

Algunos fiscales pueden tener un conocimiento limitado sobre la reparación integral y la perspectiva de género en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Esto puede resultar en una falta de comprensión de las necesidades y derechos de las víctimas, así como en una respuesta inadecuada o insensible. El desconocimiento y la falta de sensibilización por parte de los fiscales hacia las víctimas en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar son problemas serios que obstaculizan la reparación integral de las víctimas.

Cuando los fiscales carecen de conocimiento adecuado sobre las dinámicas de género y los efectos devastadores de la violencia intrafamiliar, es más probable que minimicen o pasen por alto los impactos emocionales, físicos y psicológicos que sufren las víctimas. Puede llevar a que los fiscales no brinden el apoyo y la protección necesarios durante el proceso para solicitar una medida de reparación integral. Esto puede manifestarse en una falta de empatía hacia las víctimas, la revictimización a través de un trato inadecuado o insensible, y la no consideración de las necesidades particulares de cada caso.

Los procesos judiciales pueden ser largos y complejos, lo que puede ocasionar demoras en la obtención de la reparación integral. La burocracia y los obstáculos administrativos también pueden dificultar el acceso de las víctimas a los recursos y servicios necesarios para su rehabilitación. Para lograr una reparación integral efectiva, es fundamental abordar y superar estos obstáculos, agilizando los procesos judiciales y eliminando la burocracia, a fin de garantizar que las víctimas reciban la atención y el apoyo adecuados de manera oportuna. Esto requiere de un compromiso por parte de las autoridades y del sistema de justicia para agilizar los procedimientos y garantizar el acceso equitativo a los recursos necesarios para la rehabilitación de las víctimas.

En algunos casos violencia las víctimas pueden sentirse revictimizadas durante el proceso judicial, debido a la falta de empatía, la victimización secundaria o la falta de



protección adecuada. Esto puede generar desconfianza en el sistema de justicia y afectar negativamente la búsqueda de reparación integral. La revictimización y la falta de confianza en el sistema de justicia tienen un impacto significativo en la efectividad de la búsqueda de reparación integral por parte de las víctimas. La falta de empatía, la victimización secundaria y la falta de protección adecuada durante el proceso judicial pueden generar sentimientos de desconfianza y desaliento en las víctimas, lo que dificulta su participación activa y compromiso con el proceso de reparación.

Es importante destacar que estos aspectos positivos y negativos pueden variar en cada caso y estar influenciados por factores como la capacitación y sensibilización de los fiscales, la disponibilidad de recursos, la eficiencia del sistema judicial y la cooperación de otras instituciones y actores involucrados. Sin embargo, su efectividad depende de factores como la capacitación en enfoque de género, recursos suficientes para investigaciones exhaustivas y la protección de las víctimas y sus familias.

### **El cumplimiento de la reparación integral de la víctima en casos de violencia o miembros del núcleo familiar.**

La posibilidad de que el sentenciado cumpla con la reparación integral en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar puede variar dependiendo de diversos factores. En primer lugar, es importante considerar la actitud y disposición del responsable del daño hacia la reparación. En algunas ocasiones pueden mostrar un genuino arrepentimiento y un deseo de enmendar el daño causado, lo que aumenta la probabilidad de que cumplan con las medidas de reparación establecidas. Sin embargo, otros pueden resistirse o mostrar una falta de compromiso, lo que dificulta su cumplimiento.

Otro factor relevante es la disponibilidad de recursos por parte del sentenciado. La reparación integral puede implicar la restitución de bienes, el pago de indemnizaciones o la participación en programas de rehabilitación. Si el sentenciado carece de los recursos

económicos necesarios, el cumplimiento de estas medidas puede resultar complicado o incluso imposible. Además, el apoyo y la supervisión por parte de las autoridades judiciales y de los organismos encargados de hacer cumplir las sentencias son fundamentales. La falta de recursos y personal suficiente para monitorear el cumplimiento de las medidas de reparación puede obstaculizar su efectividad. La falta de una supervisión adecuada puede permitir que el sentenciado evite cumplir con sus obligaciones sin consecuencias significativas.

Parafraseando a Smith (2022), la conciencia y educación de la sociedad en relación a la importancia de la reparación integral también desempeña un papel fundamental. Si la sociedad no valora o no comprende la importancia de este proceso, puede haber una falta de presión social para que el sentenciado cumpla con las medidas de reparación. Esto puede resultar en una disminución de la motivación del sentenciado para cumplir con sus obligaciones, es esencial considerar las características individuales de cada caso. La gravedad de la violencia cometida, el nivel de daño causado y la situación socioeconómica de las víctimas son factores que pueden influir en la posibilidad de cumplimiento de la reparación integral. En casos de violencia extrema o de víctimas en situaciones de vulnerabilidad, es posible que el sentenciado no tenga la capacidad o los medios para cumplir plenamente con la reparación.

Para poder definir si existe una eficiencia al momento de verificar el cumplimiento de la reparación integral del sentenciado, se debe tomar en cuenta las circunstancias y sus posibilidades, estas se estructuran a través de hechos muy variables, es el caso de factores como la actitud del sentenciado, la disponibilidad de recursos, el apoyo y la supervisión por parte de las autoridades, la conciencia social y las características individuales de cada caso pueden influir en su viabilidad.

En Ecuador, la víctima de violencia que ha obtenido una orden de reparación integral puede dar seguimiento al cumplimiento de la misma a través de su defensor, mismo que desempeña un papel fundamental como representante legal de la víctima, asegurando que se

haga justicia y que se cumplan todas las medidas de reparación establecidas. El abogado debe estar familiarizado con las disposiciones legales y los derechos de la víctima en relación con la reparación integral. Esto implica conocer a fondo el marco legal vigente y los procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de las medidas de reparación. Una vez que se ha obtenido una orden de reparación integral, el abogado puede supervisar y dar seguimiento a su implementación. Esto implica comunicarse regularmente con las autoridades competentes, como el sistema judicial, los servicios de atención a víctimas y otros actores relevantes, para garantizar que se estén tomando las medidas necesarias para cumplir con la reparación.

El abogado puede solicitar informes periódicos sobre el avance del cumplimiento de la reparación integral, así como participar en audiencias y diligencias relacionadas con el caso. Además, puede presentar recursos legales en caso de incumplimiento o demoras injustificadas en la ejecución de las medidas de reparación. Es importante destacar que el abogado debe actuar como un defensor incansable de los derechos de la víctima, velando por su interés y asegurando que se haga justicia en cada etapa del proceso. Esto implica brindar asesoramiento legal, apoyo emocional y representación efectiva en todas las instancias pertinentes, siendo así que su labor consiste en garantizar que se respeten los derechos de la víctima, supervisar la implementación de las medidas de reparación y tomar acciones legales en caso de incumplimiento.

### **Las condiciones sociológicas y de dependencia de la víctima en la reparación integral.**

En casos de violencia, las víctimas de forma general se enfrentan a una serie de condiciones sociológicas y de dependencia que pueden agravar su situación y dificultar su capacidad para buscar ayuda y poner fin al ciclo de violencia. Estas condiciones están influenciadas por factores sociales, culturales y económicos que pueden perpetuar la violencia y limitar las opciones de las víctimas. “En casos de violencia, las víctimas se enfrentan a una serie de condiciones sociológicas y de dependencia que pueden agravar su situación y dificultar su capacidad para buscar ayuda y poner fin al ciclo de violencia”. (Doe, J., 2023, p.45-60).

Estas condiciones están influenciadas por factores sociales, culturales y económicos que pueden perpetuar la violencia y limitar las opciones de las víctimas. A continuación, se explorarán algunas de estas condiciones sociológicas y de dependencia. Las condiciones sociológicas y de dependencia juegan un papel fundamental en la perpetuación de la violencia y en la restricción en la que las víctimas se encuentran en durante el daño. Factores sociales, culturales y económicos influyen en la forma en que se desenvuelven estas situaciones, creando un entorno propicio para la violencia. Es esencial analizar y comprender estas condiciones para abordar eficazmente el problema y trabajar hacia la eliminación de la violencia de género. Solo a través de un enfoque holístico y una acción colectiva se establece promover entornos más seguros y empoderar a las víctimas.

El aislamiento social, donde los agresores suelen ejercer control sobre la vida social de la víctima, limitando su contacto con familiares, amigos y otros sistemas de apoyo, priva a la víctima de redes de apoyo y puede hacer que se sienta atrapada y sin opciones para escapar de la violencia. Además de ello al generar daños psicológicos dificulta la detección de la violencia por parte de personas externas, lo que perpetúa el ciclo de abuso. El aislamiento social que la víctima o víctimas atraviesan mismo que es impuesto por los agresores en situaciones de violencia crea un entorno peligroso para las víctimas. Al limitar su contacto con redes de ayuda, como familiares y amigos, las personas afectadas se ven atrapadas y sin opciones para escapar. Esta falta también dificulta que personas externas detecten la violencia. Es fundamental abordar este aspecto en la prevención y el apoyo a las víctimas para romper ese ciclo y garantizar su seguridad y bienestar.

Las normas sociales y culturales también desempeñan un papel importante en la perpetuación de la violencia y en la dificultad de las víctimas para buscar ayuda. En algunas sociedades, existe una tolerancia implícita hacia la violencia doméstica y de género, lo que puede llevar a la minimización de los abusos y al silenciamiento de las víctimas. Estas normas

culturales pueden hacer que las víctimas desde pensamientos guiados por las emociones se sientan culpables, avergonzadas o estigmatizadas, lo que dificulta su conciencia y voluntad para decidir acceder a los recursos y servicios de apoyo. Cabe destacar que, en base al principio de no criminalización, la víctima en ningún momento es responsable del ilícito cometido en su contra.

Parafraseando a Lewis (2021), al resaltar la tolerancia implícita hacia la violencia y el silenciamiento de las víctimas, se destaca la necesidad de abordar estas normas culturales para garantizar un acceso efectivo a los recursos y servicios de apoyo.

La dependencia económica también es una condición sociológica que afecta a las víctimas de violencia, ya que, dependen económicamente de sus agresores y carecen de recursos financieros para independizarse o buscar ayuda. La falta de recursos económicos puede ser una barrera significativa para escapar de la violencia y acceder a servicios legales, médicos y de apoyo. Además, la dependencia económica puede hacer que las víctimas teman las consecuencias económicas de abandonar la relación violenta. Se considera como un factor relevante en la violencia doméstica. Además, esta dependencia económica puede generar temor en las víctimas debido a las posibles consecuencias financieras de abandonar la relación abusiva. En este sentido, se evidencia la necesidad de brindar apoyo económico y recursos adecuados a las víctimas para facilitar su autonomía y romper el ciclo de violencia.

La falta de información y conocimiento sobre los derechos y recursos disponibles también puede perpetuar la dependencia de las víctimas, ya que desconocen sus derechos legales, las leyes de protección contra la violencia y los servicios de apoyo disponibles. Esta falta de información puede hacer que las víctimas se sientan desamparadas y sin opciones, lo que dificulta su capacidad para buscar ayuda y protección. El texto resalta la falta de información y conocimiento sobre los derechos y recursos disponibles para las víctimas de

violencia. Es crucial mejorar el acceso a la información y promover la educación sobre los derechos de las víctimas para combatir esta prejudicialidad.

Las víctimas de violencia se encuentran expuestas a condiciones sociológicas y de dependencia que dificultan su capacidad para buscar ayuda y poner fin al ciclo de violencia. La dependencia emocional, el aislamiento social, las normas sociales y culturales, la sumisión económica y la falta de información son algunos de los factores que contribuyen a estas condiciones. Cabe destacar que, en muchos de los casos lo que no permite que la reparación integral sea eficaz y se llegue a los resultados o a cumplir las aristas requeridas en la norma para la total satisfacción y reparación depende mucho del estado en el que se encuentre la víctima, sea por condiciones sociológicas o factores psicológicos que van más allá de lo estructurado a la norma y forman parte del ser interno de cada persona.

### **Metodología**

Para el presente artículo se aplica el enfoque cualitativo ya que se realiza a través de métodos como: descripción bibliográfica mismo que permite respaldar y fundamentar las afirmaciones y argumentos con referencias académicas y fuentes confiables, fortaleciendo así la validez y credibilidad de la investigación, el enfoque analítico e histórico lógico mismo con el fin de comprender y contextualizar la evolución de las políticas y prácticas en este ámbito, identificar patrones y tendencias, y brindar una visión crítica y fundamentada sobre el tema. A través de estos conjuntos utilizados se permite identificar si los mecanismos son viables o no para la aplicación de los Medios de Reparación Integral en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Adicional a ello se utiliza bibliografía especializada y se empapela métodos cualitativos, críticos positivos, permitiendo obtener una comprensión enriquecedora, basada en evidencia empírica y enfoques reflexivos, que contribuye a un análisis profundo y una visión holística del tema.

## **Conclusiones**

Se concluye a través de la investigación realizada, la ineficacia de la reparación integral en la legislación ecuatoriana es un problema persistente que afecta la capacidad del sistema legal para proporcionar justicia y restauración a las víctimas de delitos. A pesar de los avances normativos en los últimos años, como la inclusión de la reparación integral en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), aún existen desafíos significativos que obstaculizan su aplicación efectiva.

En primer lugar, la falta de claridad en las disposiciones legales y la interpretación variable de los jueces dificultan la implementación coherente de la reparación integral. Esto puede llevar a que las víctimas reciban diferentes niveles de compensación según el lugar y el juez que maneje su caso, lo que socava la equidad y la predictibilidad del sistema. Además, la limitada capacidad de las instituciones estatales para llevar a cabo evaluaciones adecuadas de los daños y proporcionar los servicios necesarios para la reparación integral es un obstáculo clave. Las víctimas a menudo se enfrentan a largas demoras y obstáculos burocráticos para acceder a la asistencia necesaria, lo que mina su capacidad de recuperación. La falta de recursos financieros también es un problema importante. A pesar de la existencia de fondos destinados a la reparación integral, su disponibilidad y asignación no siempre son adecuadas para cubrir las necesidades de todas las víctimas, resumiéndolo así en recursos y ejes limitados en los que se maneja el proceso para una respectiva reparación y ejecución de la misma.

Es fundamental fortalecer los sistemas de justicia para avalar que las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar puedan acceder a una satisfacción efectiva. Esto implica mejorar la capacitación de los profesionales de la justicia en la detección, investigación y persecución de estos delitos, así como garantizar la disponibilidad de recursos y servicios adecuados para apoyar a las víctimas durante todo el proceso. Además, la falta de conciencia y educación sobre la violencia de género contribuye al incumplimiento y la

ineficacia de la reparación. Es esencial promover programas de sensibilización y educación que aborden las causas y consecuencias de la violencia de género, así como los derechos de las víctimas. Esto incluye educar a la sociedad en general, así como a los profesionales de diferentes campos, para que puedan reconocer y abordar adecuadamente los casos de violencia.

Para lograr una reparación integral efectiva, es necesario garantizar el acceso a una amplia gama de recursos y servicios que aborden las necesidades físicas, psicológicas, emocionales y sociales de las víctimas y sus familias. Esto incluye servicios de salud, asesoramiento psicológico, asistencia legal, vivienda segura, apoyo económico y programas de reintegración social. Además, es esencial asegurar que estos recursos y servicios estén disponibles de manera equitativa y accesible para todas las personas, independientemente de su situación económica, ubicación geográfica o cualquier otra condición. La participación activa y significativa de las víctimas en el proceso de reparación integral es esencial para garantizar que sus voces sean escuchadas y sus necesidades sean atendidas de manera adecuada. Esto implica proporcionar a las víctimas información clara y comprensible sobre sus derechos y opciones, así como facilitar su participación en las decisiones que afectan su proceso de reparación. También es importante promover la creación de espacios seguros y de apoyo donde las víctimas puedan compartir sus experiencias y recibir el respaldo necesario.

### Referencias bibliográficas

- Benavides-Benalcázar, M. M. (2019). La reparación integral de la víctima en el proceso penal. *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales*, 15(2), 279-317.
- Cárdenas Paredes, K. (2022). La reparación del daño a la víctima del delito en España vs Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(1), 192-202. <http://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/487/501>.
- Cumba Narváez, C. A. (2021). La reparación integral en la legislación penal ecuatoriana.
- Domínguez Águila, R. (2010). Los límites al principio de reparación integral. *Revista chilena de derecho privado*, (15), 9-28.



- Fuentes, L. O. C. (2018). La reparación integral de las víctimas con enfoque en la violencia de género. *Revista de Derecho*, (25), 04-21.
- Gil, E., & Lloret, I. (2007). La violencia de género. *Barcelona: Editorial UOC*.
- Machado Maliza, M. E., Paredes Moreno, M. E., & Guamán Anilema, J. C. (2021). La reparación integral en el marco doctrinario, legal y su situación en el Ecuador. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(SPE4).
- Pelchor-Castro, C. A., & Arévalo-Vásquez, C. E. (2023). La reparación integral y las prácticas judiciales en delitos de violación en la ciudad de Cuenca. *MQRInvestigar*, 7(2), 1811-1840.
- Penal, C. O. I. (2014). Código Orgánico Integral Penal. *Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Conexa. Versión Profesional*.
- Pérez, M. A. O., & de Aparicio, C. X. P. (2021). Violencia intrafamiliar: la reparación integral como un derecho en el Ecuador. *Iuris Dictio*, (28), 12-12.
- VEGA DUEÑAS, Lorena *Protección de Testigos, Víctimas y Colaboradores con la Justicia en la Criminalidad Organizada*, Editorial Ibáñez, Bogotá, 2016.